



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL No. DGA-013-2023

DIRIGIDO A: Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas, y usuarios externos del Servicio Aduanero.

ASUNTO: Disposiciones relativas a la aplicación de la Ley Especial Transitoria que Otorga Incentivos y Tratos Preferenciales Destinados al Favorecimiento del Retorno de El Salvador de los Compatriotas que Residen en el Exterior.

I. Base Legal

- Artículos 9 y 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)
- Artículos 5 literal c), y 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).
- Artículos 3, 4 literal d) y 8 literal g) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas.
- Artículos 3, 4 y 5 de las Normas para la Importación de Vehículos Automóviles y de otros medios de transporte.
- Artículos 2, 3, 4 y 5 Ley Especial Transitoria de Incentivos y Tratos Preferenciales Destinados al Favorecimiento de la Repatriación de Salvadoreños.

II. Ámbito de Aplicación

La presente disposición aplica a todos los ciudadanos salvadoreños residentes en el exterior que deseen retornar a El Salvador, independientemente del tiempo, condición migratoria y el país en el que hayan residido, desde la vigencia de la Ley en comento hasta el 9 de noviembre 2024.

III. Disposiciones Generales

Se entenderá por menaje de casa, al conjunto de bienes muebles propiedad de un salvadoreño residente en el extranjero, constituido por los enseres y artículos del hogar nuevos o usados, en cantidades y características que permitan determinar que serán destinados para uso doméstico.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: @aduana_SV, Facebook: Aduana El Salvador y Correo electrónico: usuario@aduana.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

No serán consideradas como parte del menaje de casa, las mercancías que los interesados hayan adquirido en el extranjero para actividades comerciales o industriales.

Toda persona natural que desee obtener los beneficios comprendidos, en la Ley Especial Transitoria de Incentivos y Tratos Preferenciales Destinados al Favorecimiento de la Repatriación de Salvadoreños, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser salvadoreños por nacimiento, o naturalización, en este último caso, siempre que la nacionalidad se haya adquirido previo a la entrada en vigencia de la Ley.
- Residir en cualquier país en el extranjero y manifestar debidamente su intención de trasladar su residencia definitiva a El Salvador, para lo cual, deberá avocarse a las oficinas administrativas de la Dirección General de Migración y Extranjería o cualquiera de sus sucursales, oficinas en fronteras terrestres, aeropuertos o puertos marítimos, y presentar una declaración jurada en la que se establezca dónde será su domicilio en el país.

IV. Beneficios

Siempre que se hayan cumplido los requisitos antes indicados, se podrá gozar por una única vez, de los beneficios detallados a continuación:

- 1) Importación del menaje de casa con exención de tributos a la importación por grupo familiar, siempre que su valor no supere los USD\$70,000.00; en caso de superar dicho monto, se deberán cancelar únicamente el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.
- 2) Importación de hasta 2 vehículos por grupo familiar, incluyendo vehículos de trabajo, adquiridos al menos seis meses antes de la importación.

V. Proceso para la importación del menaje de casa

Las mercancías que se introduzcan al territorio salvadoreño bajo la modalidad de menaje de casa, deberán ampararse en una declaración de mercancías, ser presentadas en la aduana de ingreso al país y para gozar de la exención de los derechos e impuestos a la importación respectivos, será necesario consignar la siguiente información:

Régimen	4000-083	Ley Especial Transitoria de Incentivos y Tratos Preferenciales Destinados al Favorecimiento de la Repatriación de Salvadoreños
Inciso arancelario	9801.0020	- MENAJE DE CASA



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador y Correo electrónico: usuario@aduana.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Para el caso de la importación de menaje de casa se deberá de ingresar en un solo ítem el monto total, donde el sistema calculará y cobrará el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, sobre el excedente del monto autorizado con la exención; asimismo, deberá ser elaborada por un Agente Aduanal y respaldada con la siguiente documentación:

- 1) Declaración Jurada suscrita ante la Dirección General de Migración y Extranjería, en la cual se indique que la persona retornará a El Salvador (código 178 de documentos adjuntos en el Sistema Informático).
- 2) Listado de los bienes considerados como menaje de casa que se desee importar, que deberá contener descripción de la mercancía, cantidad, valor estimado para cada artículo y monto total del menaje.
- 3) En caso de importar vehículos, presentar el título de propiedad limpio que cumpla con las condiciones estipuladas en el artículo 5 de la citada Ley.

En lo concerniente a la importación de vehículos usados, el valor en aduana se determinará sobre la base de los precios contenidos en las publicaciones especializadas, siguientes: Ediciones Maclean Hunter Market Reports, Inc., Ediciones N.A.D.A., National Boat Book, Kelley Blue Book. Excepcionalmente, a falta de información en dichas publicaciones, los usuarios podrán solicitar valuó del vehículo en la Dirección General de Aduanas (<https://sitio.aduana.gob.sv/servicios/consultas-de-valoracion-de-mercancias-varias-vehiculos-naves-y-aeronaves/>).

Asimismo, deberá acreditarse la propiedad del vehículo, con un mínimo de 6 meses antes de la importación; cumpliendo además con las disposiciones establecidas en las Normas para la Importación de Vehículos Automóviles y de Otros Medios de Transporte, así como la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.

VI. Otras consideraciones

La exenciones contenidas en la Ley Especial Transitoria que favorece a salvadoreños residentes en el exterior que deseen retornar a El Salvador; no incluye la exención del cobro de las tasas de almacenaje y por la prestación del servicio de inspección no intrusivo.

Para mayor información comuníquese al Departamento de Atención al Usuario, al teléfono 2237-5182 o escribanos al correo electrónico, usuario@aduana.gob.sv o las redes sociales oficiales.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel.: (503) 2244-5182 Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: @aduana_SV, Facebook: Aduana El Salvador y Correo electrónico: usuario@aduana.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VII. Vigencia

Esta Disposición será aplicable a todos los menajes de casa que ingresaron al territorio salvadoreño desde el 9 de noviembre de 2023.

VIII. ANEXO

Anexo 1. Listado de artículos que podrán ser considerados como parte de un menaje de casa.

Ilopango, 13 de diciembre de 2023.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador y Correo electrónico: usuario@aduana.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

